GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

15 de marzo de 2013

Real Decreto-ley de Medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

[Contexto de situación]

- El Sistema de Seguridad Social **garantiza el pago de unas pensiones adecuadas** a pesar de las tensiones derivadas de la crisis.
  - La caída de la afiliación es coyuntural. Los cimientos del sistema son sólidos.
- La economía española **genera recursos suficientes** para el sostenimiento del sistema.
  - Las pensiones tienen un peso limitado al 10% del PIB.

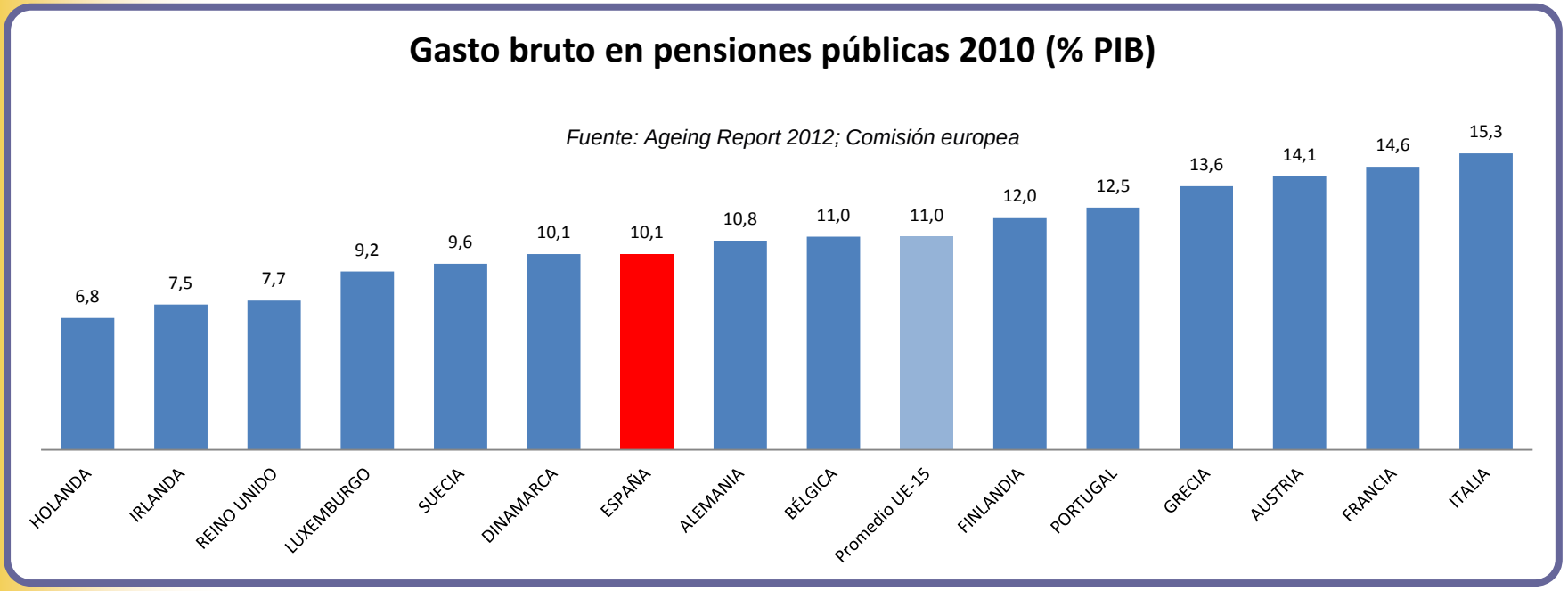

[Contexto de situación]

Los factores demográficos generarán tensiones en el medio plazo

- El envejecimiento de la población, al igual que en el resto de Europa, genera **potenciales problemas de sostenibilidad que están siendo abordados**.
  - Se prevé que el peso de las pensiones en el PIB se incremente en 3,6 puntos.
  - La menor natalidad y la mayor esperanza de vida son los principales factores.

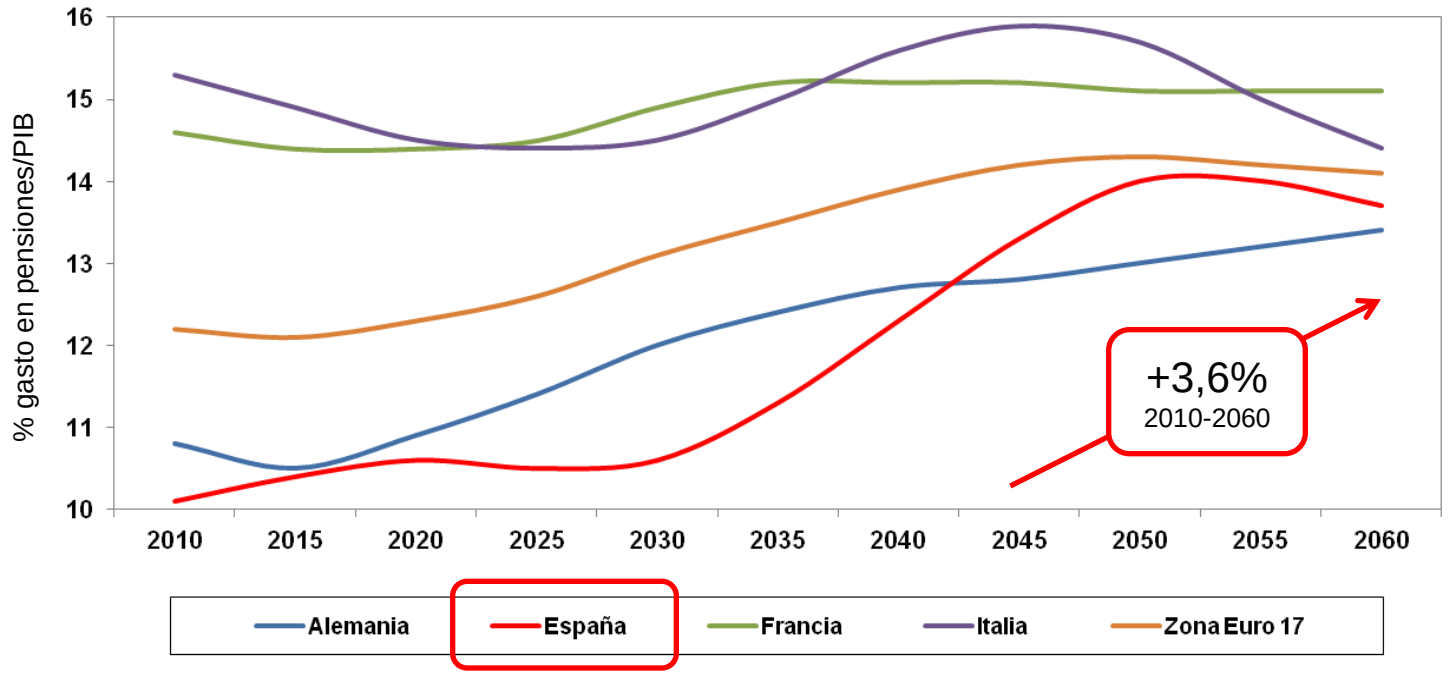

[Contexto de situación]

España ha adoptado reformas para reforzar la sostenibilidad: 2011

- La **Ley 27/2011** supuso un avance relevante en el ámbito de la sostenibilidad de las pensiones:
  - **Se alcanzan los 67 años de edad legal de jubilación entre 2013 y 2027.**
- La **Ley 27/2011** alarga paulatinamente el periodo de vida profesional que se tiene en cuenta para el cálculo de la pensión desde 15 a 25 años hasta 2022.

[Contexto de situación]

España ha adoptado reformas para reforzar la sostenibilidad: 2012

- En **2012** se han introducido nuevas medidas para reforzar la sostenibilidad y fomentar el envejecimiento activo:
  - Incremento de las bases máximas de cotización, y la base mínima de autónomos.
  - Nuevo sistema de integración de lagunas.
  - Racionalización de subsidios de desempleo para trabajadores de mas edad.
  - Prohibición de cláusulas de jubilación obligatoria en convenios.
  - Culminación de la separación de fuentes de financiación del sistema (5.000M€/año).

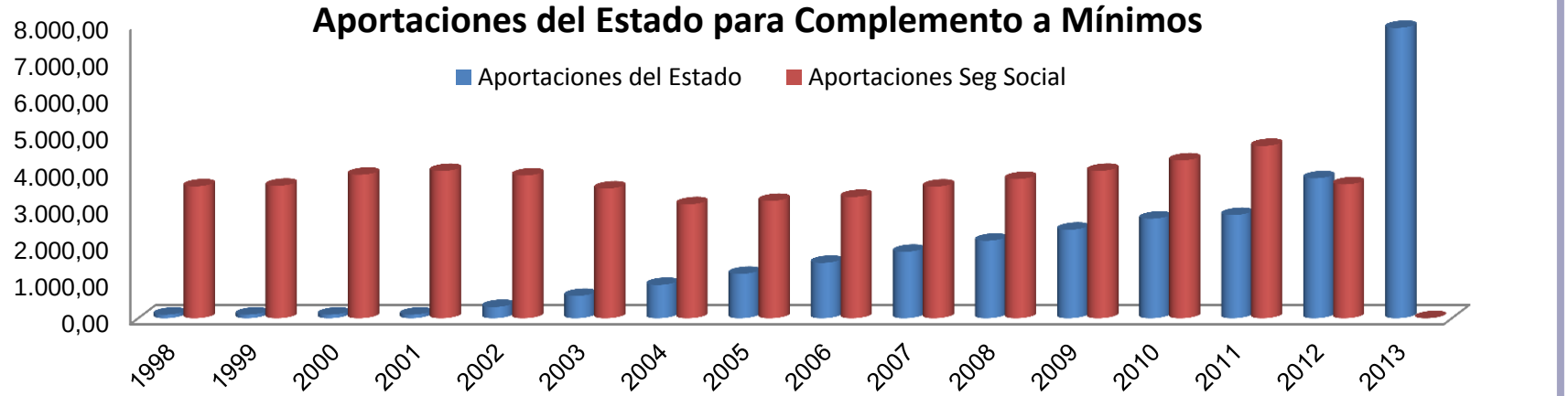

[Justificación]

Los desafíos demográficos condicionan la sostenibilidad del sistema de pensiones en el largo plazo:
ES NECESARIO SEGUIR AVANZANDO

RECOMENDACIÓN DUODÉCIMA DEL PACTO DE TOLEDO

⇨ "*Es oportuna la modificación del régimen jurídico de la jubilación para conceder mayor relevancia a la carrera de cotización del trabajador (…) favoreciendo así la* ***aproximación de la edad real a la edad legal*** *de acceso a la jubilación*".

⇨ "*La* ***jubilación anticipada debería reservarse*** *a aquellos trabajadores que cuenten con largas carreras de cotización y voluntariamente opten por acogerse a ella*".

⇨ "*Hay que introducir esquemas de mayor permeabilidad y convivencia entre la vida activa y pasiva que permitan la* ***coexistencia de salario y pensión***".

[Justificación]

Es necesario asegurar la sostenibilidad del Sistema de pensiones

- El **42% de las altas de jubilación** corresponde a jubilaciones **anticipadas** (2012).
  - En 2012, 127.358 beneficiarios, con pensiones un 16% superiores a la media.
  - Se han incrementado un 33% desde el inicio de la crisis y generan un coste de unos 7.000M€.
- La **jubilación parcial debe reconducirse a sus objetivos originales**, y ligarse en mayor medida a la transferencia intergeneracional de conocimientos.
  - Los beneficiarios de esta modalidad accedieron a pensiones un 35% superiores a la media.
  - Cada jubilado parcial genera unos costes al sistema superiores a 80.000€.

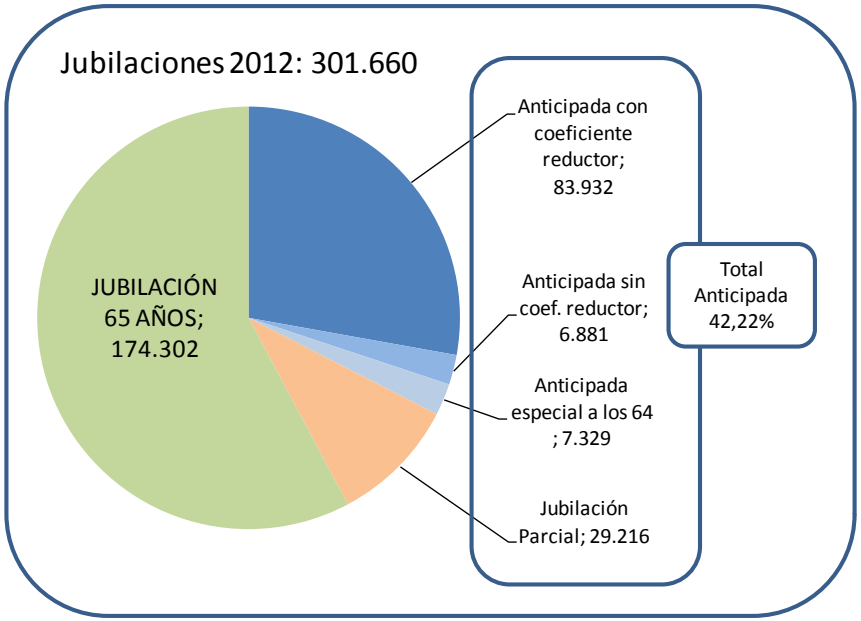

[Justificación]

Es necesario luchar contra la discriminación por razón de la edad en los ajustes de plantilla

- Los ajustes de plantilla **no deberían discriminar a los trabajadores de más edad**.
- En ocasiones, algunas empresas trasladan **parte del coste del ajuste** de sus plantillas **al sector público**.
  - El sistema de protección por desempleo no tiene como objetivo abaratar las prejubilaciones.
  - El 100% de las jubilaciones con coeficientes reductores de trabajadores entre 61 y 64 años provenían de prestaciones por desempleo.

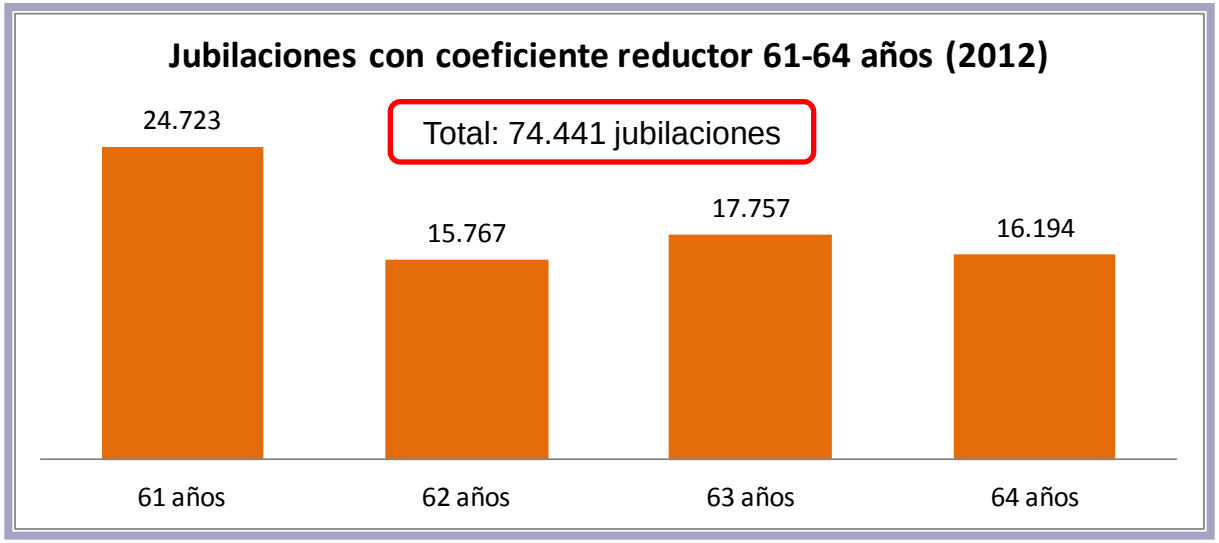

*No incluye las de 60 o menos años, 9.491 en 2012.

Debate de las principales medidas en el Pacto de Toledo

- El Consejo de Ministros, a propuesta del MEYSS, remitió **dos informes para su debate en el Congreso** en el seno del Pacto de Toledo:
  - *Informe sobre la situación de la jubilación anticipada con coeficiente reductor y de la jubilación parcial.*
  - *Informe sobre la compatibilidad entre pensión de jubilación y desarrollo de una actividad: situación actual, propuestas de modificación y alternativas.*
- En el Pacto de Toledo se han debatido los informes, con el objetivo de **alcanzar el consenso** de los grupos parlamentarios sobre las principales medidas.
- La reforma ya había sido anunciada y recogida en el **Plan Nacional de Reformas**, y es coherente con las **Recomendaciones del Consejo de la UE** realizadas en el marco del Semestre Europeo.
  - La reforma de los sistemas de pensiones se está abordando en toda la Unión Europea.
  - El libro blanco sobre pensiones, el Informe 2012 sobre envejecimiento, y el Informe sobre Pensiones adecuadas en la UE 2010-2050 recomiendan abordar ahora los problemas futuros.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Una reforma INTEGRAL, que aborda la transición entre vida activa y jubilación desde el punto de vista de empleo y del Sistema de Seguridad social

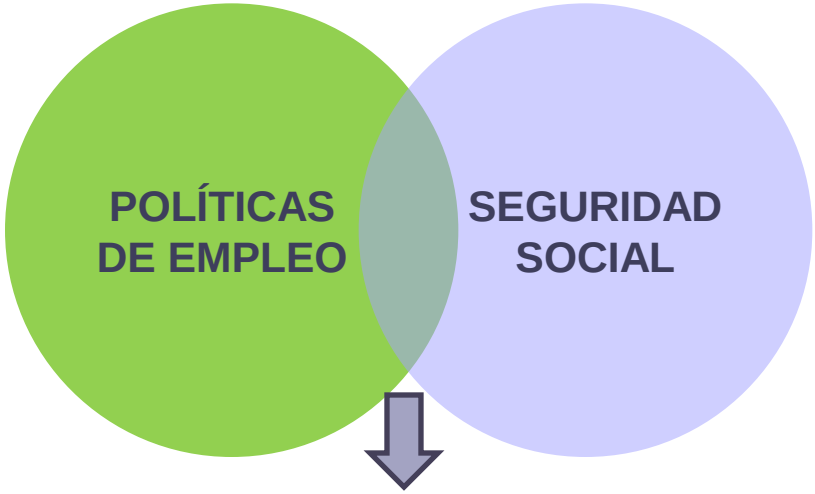

- Reforzar la sostenibilidad del Sistema de Seguridad Social
- Evitar la discriminación por edad en el empleo
- Favorecer el envejecimiento activo

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

[Objetivos]

JUBILACIÓN ANTICIPADA

- Compensar suficientemente al Sistema por los mayores costes y menores ingresos que genera la anticipación de la jubilación, evitando cargas al resto de ciudadanos.
- Incrementar la coherencia del sistema.

JUBILACIÓN PARCIAL

- Reconducir la modalidad hacia su objetivo original: facilitar la trasmisión intergeneracional de conocimiento y experiencias.
- Evitar que constituya un acceso privilegiado a una jubilación anticipada.

COMPATIBILIDAD TRABAJO-PENSIÓN

- Facilitar la compatibilidad entre el cobro de una pensión y la vida activa a trabajadores que se jubilen a la edad legal con largas carreras de cotización, eliminando las actuales limitaciones.

LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

- Desincentivar en mayor medida los ajustes de plantilla que perjudican a trabajadores de más edad de forma discriminatoria.
- Fortalecer la lucha contra el fraude

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

[Jubilación anticipada forzosa]

Edad	Hasta **CUATRO años antes** que la edad de jubilación legal.	
Cotización mínima	33 años	
Acceso	Ser demandante de empleo al menos 6 meses antes (por despido colectivo y despido objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción; por resolución judicial conforme a la Ley concursal; por fuerza mayor; por muerte o jubilación del empresario y por violencia de género)	
Coeficientes	1.875% por trimestre	menos de 38 años y 6 meses cotizados
	1.750% por trimestre	38 años y 6 meses- menos 41 años y 6 meses
	1.625% por trimestre	41 años y 6 meses-menos 44 años y 6 meses
	1.500% por trimestre	igual o más de 44 años y 6 meses

- ⇨ Se protege a quienes se han visto en la obligación de jubilarse de forma prematura y se respetan las condiciones de acceso en los acuerdos pactados anteriores a esta ley.
- ⇨ Se incorpora mayor contributividad en la aplicación de los coeficientes reductores.
- ⇨ La edad mínima de acceso a jubilación anticipada forzosa será de 61 años y 1 mes durante 2013.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

[Jubilación anticipada voluntaria]

Edad	Hasta **DOS años antes** de la edad de jubilación legal.	
Cotización mínima	35 años	
Acceso	La pensión que resulte tiene que superar a la pensión mínima que le correspondería al interesado por su situación familiar al cumplir los 65 años. Pueden acceder todos los trabajadores de todos los regímenes.	
Coeficientes	2% por trimestre	hasta 38 años y 6 meses cotizados
	1.875% por trimestre	38 años y 6 meses-menos 41 años 6 meses
	1.700% por trimestre	41 años y 6 meses- menos 44 años y 6 meses
	1.625% por trimestre	igual o más de 44 años y 6 meses

- ⇨ Se pone cerco al uso excesivo de esta fórmula (1 de cada 2 trabajadores en Régimen General abandona antes de la edad legal el mercado laboral)
- ⇨ Los coeficientes son ahora de 4 tipos –no 2- al aumentar la contributividad y ser neutrales para el sistema.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Jubilación parcial

Edad	Dos años con respecto a la edad de jubilación legal con período transitorio
Cotización mínima	33 años (25 en caso de discapacidad)
Acceso	Antigüedad de 6 años en la empresa
Condiciones	Reducción de jornada del interesado: entre el 25% y el 50%; o hasta 75%, si el trabajador nuevo (relevista) es a tiempo completo e indefinido.
	El relevista debe ser: a) desempleado b) trabajador en la empresa con contrato limitado c) socio trabajador de una cooperativa o de trabajos asimilados (en trabajadores por cuenta ajena).
	Debe existir un 65% de equivalencia entre la base de cotización del jubilado parcial y su relevo.
	El contrato del empleado nuevo tiene que durar hasta que el trabajador mayor alcance la edad legal de retiro en cada momento. Si tiene contrato indefinido, se suman dos años más.
	Ambos trabajadores cotizan por un 100% de la jornada (50% en 2013, incrementándose un 5% año a año)

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

[Compatibilidad trabajo y pensión]

Condiciones	El trabajo –por cuenta ajena o propia; a jornada completa o a tiempo parcial- será compatible con la pensión de jubilación ordinaria o demorada (no con la anticipada ni bonificada por trabajos penosos, tóxicos, etc.)
	Medida dirigida a todos los trabajadores.
Acceso	Haber cumplido la edad ordinaria de jubilación.
	Restringida a quienes tengan derecho a la pensión completa.
Cuantía	El 50% de la pensión que le corresponda al trabajador (es decir, del importe de reconocimiento inicial y de las revalorizaciones sin incluir complementos a mínimos)
	Cuando acabe el contrato o el trabajador decida jubilarse de modo definitivo percibirá el 100% de la pensión (y el complemento a mínimo al que tuviera derecho)
Cotización	Empresa y trabajador (pensionista) cotizarán solo por IT y contingencias profesionales.
	También se inaugura una 'cuota de solidaridad' (no computable para prestaciones) del 8% (6% a cargo de la empresa y 2% al trabajador).

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

[Compatibilidad trabajo y pensión Funcionarios Públicos]

- A Propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se contempla un **régimen similar al ordinario para la compatibilización de salario y pensión en el ámbito de los funcionarios públicos**.

- Se exigen **similares requisitos** y la **compatibilidad** se produce en **similares términos** a los establecidos para el Régimen General de la Seguridad Social.

- El Funcionario debe haber alcanzado la **edad de jubilación forzosa** (65 ó 70 según casos) y la **cuantía de la pensión será el 50%** de la que le correspondería de no compatibilizar.

[Lucha contra la discriminación]

Aportaciones al Tesoro de empresas o grupos que ocupen a cien o más trabajadores que incluyan a mayores de 50 años en despidos colectivos

- ⇨ Las aportaciones deberán realizarse exclusivamente cuando exista discriminación por razón de la edad en los despidos, es decir, en la medida en que el porcentaje de trabajadores de más de 50 años incluidos en el despido colectivo sea superior al peso de ese colectivo en la plantilla de la empresa.

- ⇨ Se introduce una modificación relativa al requisito de obtención de beneficios, de manera que, además de las empresas que hayan obtenido beneficios en los dos ejercicios anteriores al despido colectivo, queden incluidas aquellas empresas que obtengan beneficios en al menos dos ejercicios económicos consecutivos dentro del periodo comprendido entre el ejercicio económico anterior al despido colectivo y los cuatro ejercicios económicos posteriores a dicha fecha.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

[Factor de Sostenibilidad]

- El Gobierno **desarrollará el Factor de Sostenibilidad** del Sistema de Seguridad Social, en línea con lo previsto en la Disposición Adicional 59 de la Ley 27/2011 sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social.

- Se creará, en el plazo de un mes, un **Comité de Expertos** para el estudio del Factor de Sostenibilidad y la remisión de una propuesta al Pacto de Toledo.

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

15 de marzo de 2013